



# Pronunciamiento sobre la necesidad de mayor atención y urgencia de medidas en materia de niñez y adolescencia

Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.º 6694, artículo 4, celebrada el 2 de mayo de 2023

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 51 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

*La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.*

2. La *Convención sobre los derechos del niño*, de la que Costa Rica es signataria, funge como la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y las niñas, y estipula en su artículo 2:

*Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

3. El *Comité Sobre Derechos del Niño*, en sus observaciones de los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados de Costa Rica, señala con preocupación la necesidad de adoptar medidas urgentes en: difusión, capacitación y sensibilización, no discriminación, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; no violencia contra los niños y las niñas, en particular malos tratos y descuido; violencia de género y abuso sexual; ni niñez privada de un entorno familiar.<sup>1</sup>

4. El artículo 10 del *Código de la Niñez y la Adolescencia* contempla que la *persona menor de edad será sujeto de derechos; goza de todos los inherentes a la persona humana y de los específicos relacionados con su desarrollo, excepto de los derechos políticos de conformidad con la Constitución Política de la República.*

5. El *Código de la Niñez y la Adolescencia* dispone:

*Artículo 13° Derecho a la protección estatal.*

*La persona menor de edad tendrá el derecho de ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte su desarrollo integral.*

1. *Comité de los Derechos del Niño*, “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Costa Rica”, Naciones Unidas, 4 de marzo de 2020, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/058/65/PDF/G2005865.pdf?OpenElement>.



*El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), brindarán las oportunidades para la promoción y el desarrollo humano social, mediante los programas correspondientes y fortalecerán la creación de redes interinstitucionales, así como con las organizaciones de la sociedad civil que prevengan el abuso, el maltrato y la explotación, en sus distintas modalidades, contra las personas menores de edad.*

6. El artículo 170 del *Código de la Niñez y la Adolescencia*, crea el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) como un *espacio de concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia. Asimismo, tiene como competencia asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*
7. El artículo 58° del *Código de la Niñez y la Adolescencia* plantea que en el diseño de políticas nacionales de educación el Estado deberá:
  - a) *Garantizar educación de calidad e igualdad de oportunidades para las personas menores de edad.*  
(...)
  - f) *Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.*  
(...)
8. El *Código de la Niñez y la Adolescencia* menciona en el artículo 20 el derecho de las personas menores de edad, a acceder a información *que promueva su bienestar social, espiritual y emocional, así como su salud física y mental.*
9. Los datos del Informe 2020-2021 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) demuestran importantes condiciones de vulnerabilidad que siguen afectando a la niñez y la adolescencia costarricense. Según el informe, del total de personas que viven en pobreza, cerca de un 34,8 % son niños, niñas y personas adolescentes. Esto significa que 470.668 de 1.201.570 personas menores de edad viven en pobreza monetaria.<sup>2</sup> Los embarazos en edades tempranas son un evento que afecta la salud, bienestar emocional, educación y desarrollo de las niñas y las adolescentes La Unicef señala que, en Costa Rica, aproximadamente 14 mil adolescentes quedan embarazadas cada año y de ellas cerca de 500 son menores de 15 años. Estos datos demuestran una necesidad insatisfecha de educación sexual y afectiva, así como medidas de salud orientadas a la autodeterminación

2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), “Avances y Desafíos de los derechos de la niñez y adolescencia en tiempos de pandemia por Covid-19”, unicef.org, 4 de mayo de 2022, [https://www.unicef.org/costarica/media/4931/file/UNICEF%20CR%20Informe%202020-2021\\_web.pdf](https://www.unicef.org/costarica/media/4931/file/UNICEF%20CR%20Informe%202020-2021_web.pdf)



de sus cuerpos en este grupo etario; al igual que la ausencia de medidas eficaces que protejan a las niñas y a las adolescentes de ser víctimas de abusos sexuales, que en muchos casos se originan en sus propios entornos familiares<sup>3</sup>, así como el tráfico de personas menores de edad. En Costa Rica la tasa de violación o tentativa de violación en menores de edad, en promedio, es de dos (2) casos por cada 10 mil habitantes, lo que en el 2021 se reflejó en 115. 288 incidentes reportados. Las mujeres entre 15 y 17 años son las principales víctimas de violación, estupro y abuso deshonesto. Además, el 46 % de las mujeres entre 15 y 17 años y el 48 % de las mujeres entre 18 y 19 años, que han estado unidas o casadas, tuvieron dicha unión antes de cumplir los 16 años, reflejando lo normalizadas que se encuentran las relaciones impropias en Costa Rica.<sup>4</sup> Por lo tanto, es fundamental que la educación sexual desde edades tempranas se enfoque en garantizar la prevención de abusos sexuales y relaciones impropias, a través de un abordaje integral de la sexualidad y la afectividad.

10. La inclusión de niños, niñas y jóvenes al mercado infantil supone entorpecer su proceso educativo y desarrollo integral, debido a que la actividad laboral obstaculiza su acceso y permanencia en el sistema educativo. Todo trabajo que priva a los niños y a las niñas de su niñez, su potencial y su dignidad, es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.<sup>5</sup>

Según la Unicef, en Costa Rica entre las personas menores de edad que trabajan, el 29 % está expuesta a alguna condición de riesgo (32 % si no se consideran los niños y las niñas de 5 y 6 años).<sup>6</sup> El trabajo infantil interfiere en sus oportunidades de acceder al conocimiento y habilidades que les permitan una plena participación e inserción social; asimismo, la exposición a condiciones de riesgo en espacios laborales vulnerabiliza y va en detrimento de la integridad de niñas, niños y personas adolescentes.

11. Según comunicado emitido por diversas Asociaciones gremiales del Patronato Nacional de la Infancia, las oficinas locales debieron atender 63.804 denuncias, en las que 86.795 personas menores de edad (PME) estuvieron involucradas<sup>7</sup>, por ello, como sociedad costarricense, es fundamental problematizar una cultura arraigada de violencia que crece con mayores niveles de complejidad y desigualdad, para concretar soluciones institucionales que resguarden la seguridad y el derecho a una vida digna.

---

3. Ídem

4. Ídem.

5. Oficina Internacional del Trabajo, “*Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil*, 1999 (N.º.182)”, Oficina Internacional del Trabajo, 1992, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_decl\\_fs\\_77\\_es.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_77_es.pdf)

6. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), “Avances y Desafíos de los derechos de la niñez y adolescencia en tiempos de pandemia por Covid-19”, unicef.org, 4 de mayo de 2022, <https://www.unicef.org/costarica/media/4636/file/PPT%20Informe%20Anual%20UNICEF%202020-2021.pdf>.

7. Rojas Esquivel, Silvia, Mariela Navarro Carvajal y José Alonso Chaves Villalobos. “El PANI somos mucho más”. 18 de abril de 2023



12. En los últimos años, se asiste a un proceso de erosión del sistema institucional de protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia. La progresiva reducción de los recursos públicos se ha agudizado a partir de la implementación de la Regla Fiscal establecida en la *Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, como consecuencia en 2022 se evidenció una emergencia en 200 organizaciones sociales que atienden a más de 13.000 niñas, niños y adolescentes vulnerables con fondos asignados por el Patronato Nacional de la Infancia (Murillo, 2022)<sup>8</sup>.

Esta erosión tiene como consecuencia la falta de recursos humanos y de capacitación, de infraestructura y transporte, entre otros, fundamentales para garantizar servicios de calidad a las poblaciones más vulnerabilizadas. Ejemplo de lo anterior es el retraso en la construcción de la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia vigente, debido a que la anterior venció desde el 2021.

## ACUERDA

1. Denunciar el abandono y la negligencia por parte de las personas e instituciones de protección de las niñas, los niños y las personas adolescentes en situaciones de riesgo que comprometan su integridad.
2. Exhortar al Gobierno de la República que convoque a sesión al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección como ente de coordinación, gestión, control y acciones oportunas de todo el marco institucional en materia referente a la niñez y la adolescencia.
3. Exhortar a la Asamblea Legislativa a una revisión minuciosa del *Código de la Niñez y la Adolescencia*, *Ley Orgánica del PANI* y el *Código de Familia* en aras de fortalecer la normativa vigente con enfoques interseccionales, preventivos, atencionales y promocionales para el cumplimiento integral de protección de los derechos de las personas menores de edad. Asimismo, se debe asegurar y reforzar el presupuesto nacional para que se dote a las instituciones del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de los recursos financieros, jurídicos y humanos, necesarios para el resguardo de los derechos de la niñez y la adolescencia.
4. Solicitar al Poder Judicial una revisión interna al respecto de la desestimación de casos y procesos judiciales en los que se encuentran personas menores de edad involucradas, en riesgo o bajo desprotección estatal que requieren medidas concretas, integrales, así como oportunas para salvaguardar su bienestar.

8. Álvaro Murillo, “Regla Fiscal Genera Emergencia En ONGs Que Atienden a Más De 13.000 Niños Y Adolescentes”, *Semanario Universidad*, 16 de junio de 2022, <https://semanariouniversidad.com/pais/regla-fiscal-genera-emergencia-en-organizaciones-que-atienden-a-mas-de-13-000-ninos-y-adolescentes/>.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

CU Consejo  
Universitario

5. Solicitar a las instituciones una revisión de los mecanismos de atención y protocolos vigentes, para que las actuaciones profesionales se concreten en lo que esperamos como sociedad: la protección y garantía de los derechos de todas las niñas, los niños y las personas adolescentes.
6. Invitar a la Comunidad Universitaria y Nacional a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos todas las personas que formamos parte de la sociedad costarricense de asumir de manera colectiva, el cuidado y protección de la niñez y la adolescencia de nuestro país, como principio fundamental del cumplimiento del Interés Superior del Niño y la Niña; así como velar por la seguridad de las niñas, los niños y las personas adolescentes que están a nuestro alrededor.

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**

**Directora**

